

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000035-00

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 6 de agosto del año en curso, notificado el día 10 del mismo mes y año, y por medio del cual se rechazó la demanda, para lo cual se CONSIDERA:

De entrada conviene destacar que los recursos tienen como propósito corregir errores de procedimiento, indebida aplicación de normas sustanciales, omisiones injustificadas etc., respecto de pronunciamientos que los interesados no comparten y cuyos efectos nocivos quiere evitar.

Como se sabe el Art. 318 del C.G. del P., manifiesta que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, a fin de que se revoquen o reformen.

Estudiados los argumentos que soportan el presente recurso, observa el Despacho su total acierto, por cuanto efectivamente la parte actora, dentro del término legal conferido y por medio electrónico, procedió a subsanar la demanda, subsanación que por error involuntario, no se tuvo en cuenta, razón por la cual y sin más se revocará el auto descrito al inicio de esta providencia y se proferirá auto admisorio a continuación.

Ahora bien, respecto a la solicitud de recurso de Apelación interpuesto contra la decisión mencionada en esta decisión, el mismo ante la concesión del recurso de reposición y por sustracción de materia NO se concederá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado R E S U E L V E:

1.- REVOCAR el auto del 6 de agosto de 2020, por las razones expuestas.

2.- NO CONCEDER el recurso de apelación solicitado, por lo indicado en esta providencia.

3.- Proferir la decisión correspondiente en auto que sigue.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>072</u>	
HOY:	<u>21 de agosto</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA	

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000035-00

Teniendo en cuenta que se subsanó en tiempo la demanda y que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el Art. 90 del C.G. del P., el Juzgado, **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de **RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA**, incoada, a través de apoderado judicial por el señor **ANIBAL TRUJILLO GONZALEZ** contra los señores **CARMEN ROSA, DAVID, ANA BERTILDA** y **JOSE IGNACIO TRUJILLO CARDENAS** **Herederos determinados** de la señora **LAURA MARIA TRUJILLO CARDENAS** (Q.E.P.D.) y los **Herederos indeterminados** de la referida señora.

2.- DAR a la presente acción el trámite señalado en los Arts. 368 y s.s. del C.G.P.

3.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, e indíqueseles que deberán allegar sus registros civiles de nacimiento, para acreditar parentesco.

4.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Despacho.

5.- EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de la fallecida señora **LAURA MARIA TRUJILLO CARDENAS**, en los términos del Art. 10 del Decreto 806 de 2020: **“Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarles Curador ad-litem que los represente. Acredítese las publicaciones.

6.- **DENEGAR** la medida cautelar solicitada por improcedente en procesos como el presente.

7.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>072</u>	
HOY:	<u>21 de agosto</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA	